



# NOVEDADES TRIBUTARIAS

Mayo

-

2026



TAXLINK



POSSE | HERRERA | RUIZ

# ÍNDICE

- ❖ Corte suspende provisionalmente cobro de la segunda cuota del impuesto al patrimonio para algunas entidades
- ❖ Corte deroga medidas tributarias de la emergencia económica 2025 y ordena devoluciones
- ❖ DIAN aclara tratamiento de retención en la fuente en operaciones de *factoring*
- ❖ Consejo de Estado reafirma exigencias probatorias en adición de ingresos por consignaciones bancarias
- ❖ Requisitos para la deducción de gastos en establecimientos permanentes y sucursales
- ❖ Aplicación de la Estampilla Pro-Universidad Nacional en contratos de obra a través de fiducia
- ❖ NIT global de patrimonios autónomos en escisiones de fiduciarias
- ❖ Ministerio de Hacienda presenta proyecto de actualización de tasas para rendimientos presuntos y componente inflacionario
- ❖ Ministerio de Hacienda definió tasa para ajustar costo de activos fijos

POSSE  
HERRERA  
RUIZ 

**BOLETÍN:**

---

ÁREA DE  
TRIBUTARIO

# NOVEDADES TRIBUTARIAS

## Corte suspende provisionalmente cobro de la segunda cuota del impuesto al patrimonio para algunas entidades

La Corte Constitucional decidió suspender temporalmente el cobro de la segunda cuota del impuesto al patrimonio que vencía el 4 de mayo de 2026 sólo para entidades sin ánimo de lucro del régimen especial y aquellas en liquidación. Las demás sociedades comerciales deberán pagar el impuesto en la fecha mencionada.

La noticia fue conocida a través de una nota informativa publicada por la Corte Constitucional. Se está a la espera del auto que decrete la medida. La misma se mantendrá hasta que haya una decisión definitiva sobre el caso.



## Corte deroga medidas tributarias de la emergencia económica 2025 y ordena devoluciones

La Corte Constitucional declaró inexecutable el decreto que impuso nuevas medidas tributarias durante la emergencia económica de diciembre de 2025. La Corte previamente había declarado inconstitucional el decreto que dio origen a esa emergencia. En consecuencia, las medidas tributarias quedaron sin sustento legal.

La Corte también definió que en el caso de los impuestos directos si alguien hizo pagos, tiene derecho a que se los devuelvan. Frente a los impuestos indirectos que sí fueron pagados, la DIAN deberá devolver esos valores a quienes demuestren haberlos asumido económicamente.

Finalmente, la Corte señaló que los beneficios tributarios otorgados durante la vigencia del decreto se mantienen. Esto aplica, por ejemplo, a reducciones de sanciones o acuerdos que fueron solicitados por los contribuyentes. En estos casos, se consideran situaciones ya consolidadas.

# NOVEDADES TRIBUTARIAS

## DIAN aclara tratamiento de retención en la fuente en operaciones de factoring

La DIAN aclaró que las operaciones de factoring deben entenderse como mecanismos de financiación. En este sentido, el descuento que recibe el factor por adquirir la cartera se asimila a un rendimiento financiero, lo que tendría implicaciones directas en la retención en la fuente.

Por ello, el descuento constituye un ingreso gravable para el factor y, en general, está sujeto a retención en la fuente. No obstante, existe una excepción importante: cuando la operación implica la transferencia de un título valor (por ejemplo, mediante endoso), dicho descuento no está sometido a retención.

Por su parte, el valor recibido por el cedente no estaría sujeto a retención, siempre que corresponda a la recuperación de su capital y no genere una ganancia adicional.

## Consejo de Estado reafirma requisito probatorio para adición de ingresos por consignaciones bancarias

El Consejo de Estado estableció que las consignaciones bancarias pueden ser un indicio de ingreso gravable para el contribuyente cuando este no logre probar que la consignación es un ingreso para terceros. Por lo tanto, el contribuyente debe demostrar con medios de prueba suficientes que la consignación no es ingreso gravable o constituye ingreso para terceros.

## Requisitos para la deducción de gastos en establecimientos permanentes y sucursales

La entidad aclaró que ni el estudio de atribución ni la contabilidad separada son suficientes por sí solos para soportar la deducción de gastos. Para que estos sean aceptados fiscalmente, deben cumplir con requisitos de causalidad, necesidad y proporcionalidad.

Los establecimientos permanentes y sucursales deben mantener una contabilidad separada y registros consistentes con la realidad económica de las operaciones.



# NOVEDADES TRIBUTARIAS

## Aplicación de la Estampilla Pro-Universidad Nacional en contratos de obra a través de fiducia

La DIAN reiteró que la Estampilla Pro-Universidad Nacional se causa en los contratos de obra pública ejecutados mediante fiducia mercantil cuando intervienen recursos públicos y una entidad del orden nacional.

La entidad explicó que la fiducia es solo un mecanismo para ejecutar la obra, sin sustituir a la entidad pública. Por ello, aunque el contrato sea suscrito por un Patrimonio Autónomo (PA) o una fiduciaria como vocera del PA, se entiende que sigue siendo una obra pública, lo que implica que se configure el hecho generador y deba practicarse la retención correspondiente.

## NIT global de patrimonios autónomos en escisiones de fiduciarias

La ley establece que cada fiduciaria debe contar con un único NIT global para identificar los fideicomisos que administra, el cual no puede trasladarse entre entidades. En consecuencia, los patrimonios

autónomos que pasan a la sociedad beneficiaria deben asociarse al NIT global propio de esta.

Por su parte, cuando los patrimonios autónomos cuenten con un NIT individual, será necesario actualizar esta información, dado el cambio de fiduciaria responsable. La DIAN refuerza que el NIT global está ligado a cada sociedad fiduciaria y exige ajustes formales en este tipo de reorganizaciones.

## Ministerio de Hacienda presenta proyecto de actualización de tasas para rendimientos presuntos y componente inflacionario

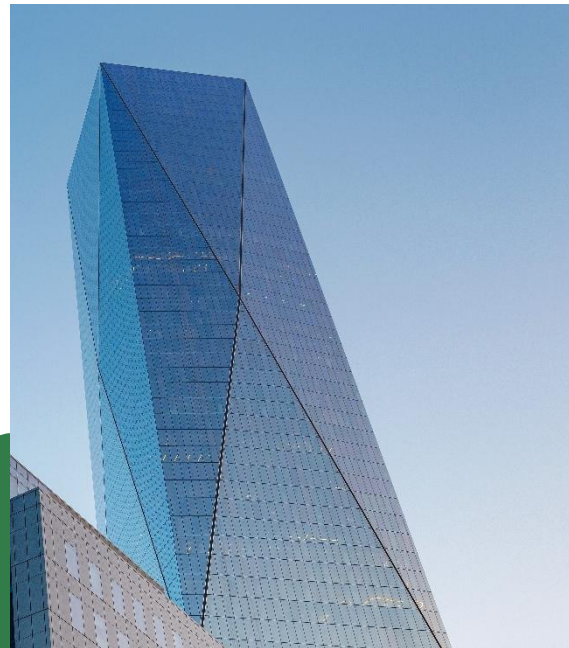
La tasa para calcular el rendimiento mínimo anual de los préstamos en dinero entre sociedades y accionistas para efectos del impuesto de renta para el año gravable 2026 quedaría en 9.09%.

El proyecto también propone que el componente inflacionario sea de 55,43% del valor de los rendimientos financieros percibidos por personas naturales o sucesiones ilíquidas no obligadas a llevar contabilidad durante el año gravable 2025.

# NOVEDADES TRIBUTARIAS

## Ministerio de Hacienda definió tasa para ajustar costo de activos fijos

A través del Decreto 0449 de 2026, el Ministerio de Hacienda definió que por el período gravable 2025 los contribuyentes podrán actualizar el costo fiscal de sus activos fijos por un 5,81%.



\*\*\*Este boletín es de carácter informativo. No constituye asesoría legal ni representa la posición de la firma frente a los temas tratados.

## Contacto

### **Juan Guillermo Ruiz**

Socio del área Impuestos, aduanas y comercio exterior  
Correo: [juanguillermo.ruiz@phrlegal.com](mailto:juanguillermo.ruiz@phrlegal.com)

### **Juan Camilo De Bedout**

Socio del área Impuestos  
Correo: [juan.debedout@phrlegal.com](mailto:juan.debedout@phrlegal.com)

### **Jaime Enrique Gómez**

Socio del área Impuestos  
Correo: [jaime.gomez@phrlegal.com](mailto:jaime.gomez@phrlegal.com)

### **Pablo Fernández**

Asociado del área Impuestos  
Correo: [pablo.fernandez@phrlegal.com](mailto:pablo.fernandez@phrlegal.com)



# POSSE HERRERA RUIZ

## **BOGOTÁ**

Teléfono: +57 (601) 3257300  
Cra. 7 No. 71-52, Torre A 5to Piso.  
Código Postal 110231

## **MEDELLÍN**

Teléfono: +57 (604) 4488435  
Cra. 43A # 1 – 50 Torre 2  
Oficina 864 8vo Piso, San Fernando Plaza

## **BARRANQUILLA**

Teléfono: +57 (605) 3112140  
Cra. 53 # 82 – 86  
4to Piso.